

MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de Seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Tratamiento y Refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural.

Información General	
Tipo de MIR:	MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos
Título del Anteproyecto:	Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de Seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Tratamiento y Refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural.
Dependencia:	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Responsable Oficial:	Ochoa Fernandez Cuauhtémoc
Editor del Anteproyecto:	Ortiz Amaya Guadalupe
Estatus del anteproyecto:	En COFEMER
Ordenamiento Jurídico:	Disposiciones de carácter general

Archivos que contiene la Regulación	
	20160513150523_40436_Oficio_AS_EA_UNR_DGR_0043_2016.pdf 20160513161538_40436_DISPOSICIONES_SEGUROS_ASEA_VF_13-05-16.docx

Punto de Contacto

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?
Confidencialidad de la MIR
Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :
No
Justificación :
No se ingreso

¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILES?

Transparencia

Indique si la regulación propuesta requiere la constancia de publicidad a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25 de su Reglamento :

No

Calidad Regulatoria

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

Si

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

No

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

Si

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

No

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son) aplicable (s) al anteproyecto:

La regulación que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente, en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa deberá comprender entre otros aspectos el requerimiento de garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar. Lo anterior de acuerdo con lo que establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente en el artículo Artículo 6o.- La regulación que emita la Agencia será publicada en el Diario Oficial de la Federación y deberá comprender, entre otros aspectos, los siguientes:
I. En materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa: c) El requerimiento de garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar. Dicha regulación deberá contar con la opinión favorable de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, En la Regulación propuesta los beneficios son mayores a los costos que le generan a los Regulados, tal y como se puede apreciar en el Análisis Costo-beneficio.

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

El regulador no proporcionó información

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

El regulador no proporcionó información

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

El regulador no proporcionó información

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

El regulador no proporcionó información

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son) aplicable (s) al anteproyecto:

El regulador no proporcionó información

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta#1:

Como una respuesta al Dictamen Total no Final emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del oficio número COFEME/16/1728, se adjunta el oficio ASEA/UNR/DGR/ 0043/2016 de fecha 12 de mayo del presente, donde se da respuesta a las observaciones emitidas por la COFEMER. Se informa además que las respuestas a los comentarios que sobre el anteproyecto hicieron diversos particulares fueron incluidas en el Anexo I "Consulta Pública DTNF Seguros". Las Disposiciones tienen por objeto establecer los elementos y las características de los seguros obligatorios con los que deben contar los Regulados en materia de responsabilidad civil, responsabilidad por daño ambiental y, en su caso, control de pozos, para hacer frente a daños o perjuicios que se pudieran generar durante el desarrollo de obras o actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural. Las Disposiciones son parte fundamental del modelo general de gestión de riesgos de la ASEA, en particular buscan sustentar la responsabilidad financiera suficiente y oportuna que debe respaldar a los Regulados a través de la contratación de pólizas de seguro, la contratación de seguros se considera como de las mejores prácticas internacionales. El objetivo de la Regulación es garantizar que, en caso de un siniestro, el Regulado cuente oportunamente con los recursos financieros suficientes para su atención, dichos recursos servirán para responder por los daños y perjuicios que el Regulado pudiese generar a la población, a sus bienes y al medio ambiente; por lo que el beneficio que brindan los seguros requeridos es de carácter social. La obtención de los Seguros permitirá que el Regulado garantice al Estado Mexicano que cuenta con recursos suficientes y oportunos para responder por los daños y perjuicios que pudiese generar a la población y al medio ambiente en caso de suceder una contingencia durante el desarrollo de sus obras o actividades. Considerando que los riesgos asociados a las actividades del Sector Hidrocarburos pueden llegar a ser catastróficos, la presente regulación constituye una garantía para el bienestar social, ya que se tendrá la certeza de que los Regulados podrán responder oportunamente por los daños y perjuicios que pudiese generar a la población, a sus bienes y al medio ambiente. Asimismo, la adquisición de los Seguros permitirá que el Regulado no se descapitalice en caso de un siniestro grave.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

En razón de los altos riesgos existentes en el Sector Hidrocarburos, se pueden generar siniestros de consecuencias considerables que ocasionan graves daños a las personas, a sus bienes y al medio ambiente. En la mayoría de los casos, los costos por la reparación de los daños y perjuicios alcanzan elevadas sumas económicas. De no emitirse las Disposiciones administrativas que nos ocupan, los Regulados no contarían con seguros de responsabilidad civil, responsabilidad por daños ambientales y/o control de pozos y por ende con los recursos económicos suficientes y necesarios para reparar los daños o perjuicios que pudieran generar a terceros, a sus bienes, a las personas o al medio ambiente, durante el desarrollo de obras o actividades relacionadas con la Exploración y Extracción de hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural que les fueron concedidas. La falta de atención al siniestro provocará un grave y creciente deterioro al ambiente lo cual impediría que el Estado cumpla con el mandato constitucional de garantizar a la población su derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que resultaría en conflictos sociales y falta de confianza y credibilidad en las acciones y beneficios del Sector y de la propia Reforma Energética, además se afectarían considerablemente las actividades y las inversiones en el Sector Hidrocarburos. Con la atención oportuna de los daños ocasionados por la ocurrencia de un siniestro se podrán minimizar:

- Los efectos adversos a la salud de las personas que pudieran exponerse a la presencia de los contaminantes o los subproductos de éstos.
- Los daños al ambiente y por consiguiente la pérdida de hábitats y especies de flora y fauna terrestre y/o marina.
- La contaminación del suelo, de cuerpos de agua superficiales y subterráneos, de agua marina, de las playas o áreas ambientalmente sensibles.
- Los efectos negativos a las actividades económicas afectadas por el siniestro.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se crea como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consignándole el objeto de proteger a las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que, cuenta con atribuciones para regular, supervisar y de sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector, considerando aspectos preventivos, correctivos y de remediación en casos de emergencias. Se considera que con la emisión de las Disposiciones y con la intervención gubernamental, los riesgos por responsabilidad civil, responsabilidad por daños ambientales y en su caso, los daños por descontrol de pozos inherentes al Sector, están debidamente cubiertos, con lo que se asegura la protección del Estado Mexicano, ya que la industria petrolera nacional se encuentra expuesta a diferentes tipos de riesgos naturales (sismos, huracanes, lluvias e inundaciones) y de origen antropogénico (errores humanos, conflictos sociales o políticos e incluso actos de sabotaje o terrorismo). La ocurrencia de alguno de estos eventos durante la realización de obras o actividades del Sector Hidrocarburos puede desencadenar consecuencias sociales, económicas y ambientales importantes para el país. Fuente: PEMEX. Análisis de Siniestralidad (19997-2015). Con la regulación propuesta se pretende que los responsables de la ocurrencia de un siniestro durante las obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos reparen oportuna, eficiente y equitativamente los daños ocasionados a las personas y a sus bienes y/o al medio ambiente.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

El ordenamiento jurídico que se propone es:

- Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de Seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Tratamiento y Refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural. Las Disposiciones se refieren específicamente al seguro, como uno de los diversos tipos de garantías o instrumentos financieros existentes y reconocidos en nuestro sistema jurídico y económico para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes para responder por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar por el desarrollo de actividades del Sector Hidrocarburos. Los montos mínimos de aseguramiento así como la suscripción de coberturas requeridos en el instrumento se basan en un análisis de las mejores prácticas internacionales en la materia.

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto. Enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Disposiciones jurídicas vigentes#1:

No existen disposiciones jurídicas vigentes aplicables directamente a la problemática que se

quiere resolver con el anteproyecto. Es importante mencionar que tanto en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y en el Reglamento Interior de la Agencia únicamente se establece que la Agencia deberá establecer las reglas que para el requerimiento de garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar. La Ley y el Reglamento referidos son insuficientes ya que en éstos no se establecen qué tipo de garantías o instrumento financiero se deberá requerir a los Regulados, ni las coberturas y montos de aseguramiento específicos de acuerdo a la actividad del Sector Hidrocarburos que se pretenda desarrollar.

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

No emitir regulación alguna

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

No emitir regulación alguna: Es inviable. Tomando en cuenta la magnitud de los siniestros que han ocurrido en este sector, se corre un alto riesgo de que los Regulados no cuenten con los recursos económicos suficientes y necesarios para reparar los daños o perjuicios que pudieran generar a las personas, a sus bienes, a sus personas o al medio ambiente, durante el desarrollo de obras o actividades. La falta de atención oportuna de los daños ocasionados por la ocurrencia de un siniestro provocarán: • Efectos adversos a la salud de las personas que pudieran exponerse a la presencia de los contaminantes o los subproductos de éstos. • Crecientes daños al ambiente y pérdida de hábitats y especies de flora y fauna terrestre y/o marina, lo que deriva en desequilibrios ecológicos • La permanencia y dispersión de contaminantes en el suelo, en cuerpos de agua superficiales y subterráneos, en el agua marina, en las playas y áreas ambientalmente sensibles. • Efectos negativos a las actividades económicas afectadas por el siniestro. La falta de reparación de los daños provocaría un grave y creciente deterioro al ambiente lo cual impediría que el Estado cumpla con el mandato constitucional de garantizar a la población su derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que resultaría en conflictos sociales y falta de confianza y credibilidad en las acciones y beneficios del Sector Hidrocarburos.

Alternativas#2:

Esquemas de autorregulación

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#2:

Esquemas de autorregulación: Es inviable,. Al permitir una autorregulación se corre un alto riesgo de que los Regulados no adquieran o tengan una garantía financiera suficiente y necesaria para reparar los daños o perjuicios que pudieran generar a las personas, a sus bienes, a sus personas o al medio ambiente, durante el desarrollo de obras o actividades. Asimismo, la Ley establece que los Regulados cuenten con garantías o cualquier otro instrumento financiero para cubrir daños o perjuicios que pudieran generar durante el desarrollo de sus actividades, y otorga a la Agencia la facultad de establecer el tipo de garantía o instrumento financiero que deban contratar los Regulados así como las características mínimas de los mismos, por lo que no da lugar a esquemas de autorregulación. La contratación de Pólizas de Seguro para dar cobertura a las actividades del Sector se considera como una de las mejores prácticas internacionales.

Alternativas#3:

Esquemas voluntarios

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#3:

Esquemas voluntarios: Es inviable. Es muy similar al caso de autorregulación. Un esquema voluntario no garantizaría al Estado que los Regulados cuenten con una cobertura suficiente. La Ley determina la necesidad de que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes para reparar daños o perjuicios que se pudieran generar durante el desarrollo de sus actividades, por lo que no da lugar a esquemas voluntarios y establece que la Agencia emitirá las Reglas para el requerimiento de garantías o cualquier otro instrumento financiero.

Alternativas#4:

Incentivos económicos

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#4:

Incentivos económicos: La regulación es obligatoria y no se podría hacer a través de incentivos económicos. Su incumplimiento impide al Regulado el inicio de obras o actividades; y en caso de alguna modificación sin previa autorización según corresponda se aplicarán las multas establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. (Capítulo V). Sin embargo, la regulación permite que el Regulado realice un estudio de Pérdida Máxima Probable (conocido como Probable Maximum Loss, PML por sus siglas en inglés) a fin de determinar los riesgos reales de sus actividades; con base en los resultados obtenidos se estiman los riesgos que deben incluirse en los montos aseguramiento que contrate el Regulado. Por lo anterior la inversión en la contratación de la Póliza de Seguro se basará en las necesidades y capacidades técnicas y financieras específicas de cada Regulado y de acuerdo al riesgo real de sus actividades, evitando así la inclusión de coberturas y por lo tanto de montos de aseguramiento innecesarios que resultan en pago excesivo de primas. Se considera que a través de las diferentes alternativas de aseguramiento los Regulados podrán, con base en su desempeño, obtener ahorros significativos en las inversiones realizadas en la contratación de sus Pólizas de seguro, además de evitar el cobro de multas por incumplimiento de las presentes Disposiciones.

Alternativas#5:

Otras

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#5:

Otra alternativa: Es inviable, ya que en la Ley de la Agencia y el Reglamento Interior de la misma se establece que la ASEA deberá emitir las reglas que para el requerimiento de garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

Una vez analizadas las diferentes alternativas de regulación y considerando las mejores prácticas internacionales ejercidas en el Sector Hidrocarburos, en estricto apego a los preceptos de la legislación que dicta las atribuciones y competencias de la ASEA, se considera que con el requerimiento de las Pólizas de Seguro, en los términos de las Disposiciones que nos ocupan, el Estado Mexicano podrá garantizar la protección de los riesgos asociados a la creciente actividad petrolera en el país. Los riesgos

de las actividades del sector hidrocarburos son variados y con frecuencia la magnitud de los acontecimientos se clasifican como catastróficos, por tal motivo se deben priorizar fundamentalmente la protección y en su caso la reparación de daños al medio ambiente, a terceros, a sus bienes y a sus personas, así como la responsabilidad social por la contención de contaminantes, mitigación de impactos y daños ambientales, la remediación de los sitios contaminados y la compensación ambiental para la recuperación de los espacios afectados por productos contaminantes. Los costos y gastos que deben sufragar las empresas del Sector por la reparación de los daños que derive en responsabilidad civil y/o daños al ambiente o por el descontrol de pozos ocasionados por algún siniestro, usualmente son muy elevados y en la mayoría de los casos las empresas no poseen los recursos financieros suficientes para realizar, de forma justa y oportuna, la indemnización a los afectados, a sus bienes o a sus personas, o para realizar la remediación de los sitios afectados o la compensación ambiental. La contratación de una póliza de seguro, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones, pretende amparar los riesgos a los que el Regulado está expuesto durante el desarrollo de sus actividades en el Sector a fin de que enfrenten oportunamente las contingencias que pudieran ocurrir así como reparación de los daños y perjuicios ocasionados. Se considera que con la obligatoriedad de la contratación de las pólizas de seguro requeridas, las personas y el patrimonio del Estado Mexicano está adecuadamente protegido de los riesgos asociados a la creciente actividad petrolera en el país, lo anterior permite a la ASEA dar cumplimiento a la Ley de la ASEA y al artículo 4to. Constitucional. Las Disposiciones ofrecen a los Regulados alternativas de aseguramiento basadas en las mejores prácticas internacionales, incorpora los comentarios de actores relevantes en las actividades reguladas e integra mecanismos de eficiencia económica al utilizar definiciones y conceptos comunes con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia:

La mayoría de las empresas de la industria de extracción y producción de hidrocarburos a nivel internacional siguen los lineamientos de Asociación Internacional de Productores de Gas y Petróleo (OGP por sus siglas en inglés) y las empresas norteamericanas –que tienen gran influencia a nivel internacional– también siguen las regulaciones del Instituto Americano del Petróleo (API por sus siglas en inglés). También se siguen mecanismos de regulación establecidos por instituciones no gubernamentales como la Unión para la Conservación Mundial (por sus siglas en inglés: IUCN), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP por sus siglas en inglés), la Organización Internacional de Normalización (su nombre en inglés es: International Standards Organisation: ISO), el Banco Mundial, la Cámara Internacional de Comercio y el Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sustentable (the World Business Council for Sustainable Development, WBCSD). • LA UNIÓN EUROPEA A raíz del desastre ambiental (conocido como Macondo) ocasionado en el Golfo de México, la Unión Europea ha publicado los lineamientos denominados “Safety of Offshore Oil and Gas Operations Directive” (Directiva 2013/30/EU) , que establecen estándares para las empresas de petróleo y gas que realizan actividades de exploración y producción costa afuera. Esta directiva establece los límites de responsabilidad civil y ambiental. Entre los requerimientos se señalan el asegurar que las compañías cuentan con el sustento financiero suficiente para enfrentar posibles accidentes y también para enfrentar posibles daños a especies marinas y áreas naturales protegidas dentro de la zona de la Unión Europea. En 2015 la Comisión Europea publicó un reporte sobre los montos de compensaciones para cubrir accidentes costa afuera. Esta directiva se basa en el Protocolo firmado en 1994, de la Convención de Barcelona, el cual establece las medidas para prevenir la contaminación ambiental en instalaciones industriales costa afuera. Establece los requerimientos para la autorización de actividades de exploración y producción de hidrocarburos. El Protocolo establece la obligación de abatir, prevenir y controlar la contaminación resultante de actividades costa afuera. Entre estas medidas se encuentra el demostrar que se cuenta con un seguro que cubra los posibles daños al medio ambiente y de responsabilidad civil. • ESTADOS UNIDOS En este país la Oficina de Gestión Energética Oceánica. Bureau of Ocean Energy Management (BOEM) se encarga de la gestión de petróleo, gas y otros minerales a nivel nacional. Se gestionan las actividades de exploración, perforación, producción, transporte por ductos y almacenamiento. Las regulaciones 40 CFR 264.147 y la 40 CFR 265.147 requieren a las empresas cuyas operaciones incluyan el manejo de desechos peligrosos, que demuestren que cuentan con una póliza de seguro para cubrir los posibles daños al medio ambiente (cobertura mínima de un millón de dólares por incidente y de dos millones en el monto acumulado anual). Esta regulación también requiere contar con dos pólizas: Una para cubrir los incidentes aleatorios y otra para los no aleatorios (con límites entre 3 y 6 millones de dólares). Adicionalmente, la Agencia de Protección al Ambiente de Estados Unidos (EPA por sus siglas en inglés) cuenta con una oficina de tanques de almacenamiento subterráneo que se encarga de prevenir y

resarcir los daños por derrames de combustible de los tanques mencionados. Desde 1988 se mantiene regulado ese aspecto y en junio de 2015 publicó la última versión de la norma para establecer estándares mínimos a las empresas que utilicen tanques de almacenamiento subterráneo de petróleo a fin de prevenir daño al medio ambiente, los cuales abarcan los lineamientos CFR 280.95 hasta el CFR 280.107. Dentro de los requerimientos se establece la obligación de contar con un mecanismo financiero que permita a la empresa o al operador hacerse responsable de cubrir los daños a terceros y al medio ambiente generados por la actividad de la empresa. Aunque se permite el uso de fondos, letras de crédito, garantías corporativas, fondos estatales, la mayoría de las empresas optan por utilizar un seguro.

- **CANADÁ** En el caso de Canadá el organismo regulador es The National Energy Board (NEB o Board) que se fundó en 1959 por el Parlamento de Canadá. Es una agencia federal independiente que actúa de acuerdo a reglamentos y tiene por objetivo regular la actividad internacional y estatal del sector energético, en específico, petróleo, gas e industria eléctrica para promover la seguridad y el cuidado ambiental, ofrecer una infraestructura energética eficiente y actuar de acuerdo con el mandato parlamentario, participando en el desarrollo energético, regulación de tuberías y de comercio. Respecto al tema de los seguros, la Ley de Operaciones de Gas y Petróleo de Canadá (COGOA por sus siglas en inglés) establece lineamientos para asegurar que las empresas que busquen una autorización para operar actividades relacionadas con los hidrocarburos, deberán demostrar viabilidad financiera para atender los requerimientos de responsabilidad financiera en caso de accidente. En otras palabras, el aplicante deberá demostrar que cuenta con la solvencia económica suficiente para enfrentar todos los costos relacionados con una operación segura y que prevenga posibles daños al medio ambiente. Asimismo, se deberá demostrar la responsabilidad financiera, es decir, la capacidad monetaria para atender y remediar los costos de posibles accidentes derivados de la actividad productiva. En ambos casos se le requiere al aplicante presentar un listado con los costos que enfrentaría (costos de contener un accidente, de limpiar el ambiente y costos de compensación en caso de accidente) y demostrar la solvencia económica para ello. Para demostrar la solvencia se requieren instrumentos financieros como: garantías, fondos, letras de crédito y seguros.
- **CHINA** La industria petrolera de China fue la primera en abrirse después de las reformas que permitieron al país abrir su mercado. Regularmente las normas y regulaciones emitidas para la industria petrolera china son supervisadas por el gobierno de este país, auditadas por terceras partes, siendo los operadores (productores) los responsables de la operación y seguridad. Se regula la explotación de hidrocarburos, la protección al medio ambiente y la seguridad en operaciones en tierra. Todos estos ítems bajo los lineamientos de la Ley de la República Popular China sobre seguridad en el trabajo. El Comité de Normas de Petróleo (CPSC) y el Comité de Normas de Equipo de Petróleo (CPEC) trabajan bajo el auspicio de la Administración de Normalización en China (SAC). Instituciones que desarrollan los estándares para la industria del petróleo mediante la adopción o modificación de los estándares internacionales API e ISO. En China la regulación de actividades de extracción y producción de petróleo y gas costa afuera establecen el requisito de contar con un seguro para afrontar posibles daños al medio ambiente y de responsabilidad civil, ocasionados por explosiones y otros incidentes desde finales del siglo pasado.
- **NORUEGA** En Noruega, la Ley de Petróleo considera cuatro regímenes de obligación respecto a las actividades relacionadas con hidrocarburos. Se suplementan con la Ley No. 39 (Código Marítimo) y con la No. 6 (La Ley de Control de Contaminación). A grandes rasgos, la Ley requiere a las empresas contar con cobertura financiera para sus operaciones tanto de mercado como para atender posibles daños al medio ambiente y daños a terceros a fin de obtener la licencia para realizar una actividad relacionada con el petróleo (extracción, producción y distribución).
- **NIGERIA** En Nigeria, la Ley de Impacto al Medio Ambiente (Environment Impact Assessment Act) estipula que el Ministerio del Medio Ambiente castigará a las operaciones del sector hidrocarburos (en cualquier parte de la cadena productiva) que generen daños a terceros y al medio ambiente. El Ministerio Federal de Medio Ambiente es la autoridad que verifica y certifica que las operaciones y actividades económicas no generan daños al medio ambiente. De esta institución depende la Agencia Nacional para detectar y atender los derrames de petróleo (NOSDRA por sus siglas en inglés), quien establece las directivas y lineamientos para evitar derrames y se coordina con otras agencias para atender las situaciones de contingencia.

1. **REINO UNIDO.** En las reglas del Offshore Pollution Liability Agreement (OPOL) actualizadas al 14 de abril de 2015, se establece que los Operadores costa afuera deberán mostrar una cobertura por un monto de al menos \$250 millones de dólares por incidente y \$500 millones de dólares en el agregado anual, sujeto a cualquier reducción permitida por la autoridad, con un deducible de máximo \$10 millones de dólares. (<http://www.opol.org.uk/downloads/OPOL-Rules-From-1-April-2015.pdf>).
2. **ESTADOS UNIDOS** Los requerimientos de seguros en licencias de oil and gas otorgadas en Virginia Occidental, prevén que los licenciarios deberán mantener una cobertura primaria de al menos \$25 millones de dólares, incluyendo responsabilidad civil y ambiental. Asimismo, se deberán presentar las garantías correspondientes para asegurar el pago y ejecución de todas las obligaciones del licenciario (surety bonds) por un monto de \$200,000 dólares. (http://wvmineraldevelopment.org/images/doc/properties_leased/mm_125-127).
3. En

licencias de oil and gas otorgadas por el gobierno de Texas, el requerimiento de seguros alcanza un mínimo de cobertura de responsabilidad civil de \$10 millones de dólares por ocurrencia, hasta \$10 millones de dólares de cobertura por responsabilidad ambiental y \$5 millones de dólares por control de pozo (\$10 millones en el agregado anual). (<http://www.cityofdwg.net/documents/092407GasLeaseRB9-07.pdf>). 4. En licencias de oil and gas otorgadas por el gobierno de Idaho, se establece un monto de responsabilidad civil equivalente a \$400 mil dólares por ocurrencia o \$2 millones de dólares en el agregado anual, en adición a daños a la propiedad, compensación laboral y control de pozos, así como las garantías de cumplimiento correspondientes. 5. En licencias otorgadas en el estado de Wyoming, los licenciarios requieren cobertura de seguros que ampare compensación laboral, responsabilidad civil por un mínimo de \$10 millones de dólares, así como las garantías requeridas para el cumplimiento de las obligaciones. (<http://www.neogap.org/neogap/wp-content/uploads/2011/08/Wyoming-Count-PA>). 6. Para contratos Costa Afuera (hasta 3,000 m de profundidad) Los términos del Código Federal de Regulaciones son explícitos para los seguros por derrames provenientes de pozos. En caso de daños, la autoridad puede imponer penas convencionales de hasta 40,000 dólares por día en que no se haya realizado la remediación. Permite el esquema de Auto aseguramiento, adquisición de seguro comercial, indemnización por terceros, Bonos, Métodos Alternativos aprobados por el BOEM (pooling, cartas de crédito, otros). Las coberturas van de los 10 millones de dólares en adelante. Se deben demostrar las formas correspondientes para acreditar la cobertura de las instalaciones y la información financiera correspondiente al tipo de cobertura. (http://www.boem.gov/uploadedFiles/BOEM/BOEM_Newsroom/Speeches/2013/RMMLF-Presentation-Williams-20130123.pdf) Para actividades Terrestres Se requiere aseguramiento por responsabilidad civil, remediación, pérdidas y daños a terceros. Abandono de pozos Se establecen condiciones de aseguramiento en cada contrato. Se permiten bonos de arrendamientos que deberán cubrir los montos necesarios para pagar las sumas de conformidad con los contratos de arrendamiento o el pago de regalías, taponamiento o las pérdidas o daños correspondientes. (http://www.boem.gov/uploadedFiles/BOEM/BOEM_Newsroom/Speeches/2013/RMMLF-Presentation-Williams-20130123.pdf) • NORUEGA Para contratos Costa Afuera (hasta 1,500 m de profundidad) Se otorgan Licencias de explotación con base en la legislación vigente. Se requiere aseguramiento con coberturas de daños a las instalaciones, contaminación, responsabilidad civil; limpieza y remediación por accidente. No hay montos de aseguramiento definidos en el contrato. La compra de las pólizas de seguro se realiza en los términos en los que el contratista considere razonables, tomando en cuenta exposición al riesgo y los costos de las primas. Los contratistas deberán informar anualmente sobre los contratos o coberturas vigentes. El Contratista se asegurará que los subcontratistas tomen las coberturas correspondientes. (<http://www.loc.gov/law/help/oil-spill-liability/norway.php>).

Apartado III.- Impacto de la regulación

A. Análisis de Riesgos:

7. Indique los riesgos que buscan ser mitigados o prevenidos con la aplicación de la regulación, como puede ser en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, seguridad laboral, seguridad alimentaria, medio ambiente o protección a los consumidores. Asimismo, indique la población o industria potencialmente afectada y su magnitud, el tipo de riesgo, afectación o daño probable, el origen y área geográfica del riesgo, la probabilidad de ocurrencia del mismo y la categoría en que se ubica (aceptable, bajo, moderado, alto o catastrófico)

Tipos de riesgo que motivan la emisión de la regulación#1:

Tipos de riesgo, afectación o daño probable (enfermedades, fallecimientos, accidentes, daños ambientales, afectaciones económicas, etc.) y su magnitud.

Salud animal o vegetal#1:

Los riesgos potenciales a la afectación de la salud animal y vegetal están directamente relacionados con el daño a los ecosistemas terrestres y/o acuáticos que pudieran verse afectados por la ocurrencia de un siniestro durante la realización de las obras o actividades del Sector Hidrocarburos. Los organismos afectados podrían pasar a ser parte de la cadena trófica por lo que los hidrocarburos contaminantes o algunos de sus componentes podrían bioacumularse a lo largo de la cadena y provocar daños significativos a otros organismos.

Laboral#1:

No es atribución de la ASEA

Salud humana#1:

Los riesgos a la salud humana pueden ser desde lesiones leves hasta la muerte

Medio ambiente#1:

Los daños al ambiente por la ocurrencia de un siniestro en el Sector Hidrocarburos pueden ir desde aceptables hasta catastróficos que pueden ocasionar daños ambientales irreversibles. Con el respaldo de una Póliza de Seguro, en los términos establecidos en las Disposiciones, los Regulados podrán contar con recursos financieros para atender oportuna y adecuadamente dicho evento y así mitigar y, en su caso reparar, los daños y perjuicios ambientales causados. La población directamente afectada por los riesgos de las actividades del Sector Hidrocarburos son los trabajadores del Sector. Otra población afectada de manera indirecta son las personas que habitan, trabajan o realizan actividades en zonas aledañas a instalaciones petroleras en operación y fuera de operación.

Consumidores o economía#1:

No es atribución de la ASEA.

Seguridad#1:

No es atribución de la ASEA

Tipos de riesgo que motivan la emisión de la regulación#2:

Origen y área geográfica de riesgo.

Salud animal o vegetal#2:

Los riesgos potenciales a la afectación de la salud animal y vegetal están directamente relacionados con el daño a los ecosistemas terrestres y/o acuáticos que pueden dañarse por la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos. Los organismos afectados podrán pasar a ser parte de la cadena trófica de todo un ecosistema por lo que los hidrocarburos contaminantes o algunos de sus componentes podrían bioacumularse a lo largo de la cadena alimenticia y provocar daños significativos a otros organismos o incluso depositarse en algún sustrato y ser reabsorbidos por otros vegetales que se integrarán al sistema.

Laboral#2:

No es atribución de la ASEA

Salud humana#2:

Los riesgos a la salud humana pueden ser desde lesiones leves hasta la muerte . La población directamente afectada por los riesgos de las actividades del Sector Hidrocarburos pueden ir desde aceptables hasta catastróficos que pueden ocasionar daños ambientales irreversibles. Con

el respaldo de una Póliza de Seguro, en términos establecidos en las Disposiciones, los Regulados podrán contar con recursos financieros para atender oportuna y adecuadamente dicho evento y así mitigar y, en su caso reparar, daños y perjuicios ambientales causados.

Medio ambiente#2:

Los daños al ambiente por la ocurrencia de un siniestro en el Sector Hidrocarburos pueden ir desde aceptables hasta catastróficos que pueden ocasionar daños ambientales irreversibles. Con el respaldo de una Póliza de Seguro, en los términos establecidos en las Disposiciones, los Regulados podrán contar con recursos financieros para atender oportuna y adecuadamente dicho evento y así mitigar y, en su caso reparar, los daños y perjuicios ambientales causados.

Consumidores o economía#2:

No es atribución de la ASEA.

Seguridad#2:

No es atribución de la ASEA.

8. Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida aplicable a cada uno de los riesgos antes identificados, como consecuencia de la implementación de la regulación, así como algún indicador (estadísticas, estimaciones, etc.) que permita dimensionar la situación actual y medir su evolución en el tiempo. Asimismo, justifique la forma en que considera que estas acciones permitirán reducir, mitigar o atenuar el riesgo correspondiente

Tipo de riesgo#1:

Daños ambientales

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

Sector Hidrocarburos que realicen: obras o actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural, así como la población y medio ambiente aledaña al sitio donde se realicen dichas obras.

Acción implementada#1:

Requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural.

Justificación de cómo se reduce, mitiga o atenúa el riesgo con la acción#1:

Los daños al ambiente por la ocurrencia de un siniestro en el Sector Hidrocarburos pueden ir desde aceptables hasta catastróficos que pueden ocasionar daños ambientales irreversibles. Con el respaldo de una Póliza de Seguro, en los términos establecidos en las Disposiciones, los Regulados podrán contar con recursos financieros para atender oportuna y adecuadamente dicho evento y así mitigar y, en su caso reparar, los daños y perjuicios ambientales causados.

Indicador de impacto#1:

• Número de Siniestros y su categoría.- aceptable, bajo, moderado, alto o catastrófico) • Daños ocasionados.- a las personas, a sus bienes y al ambiente) • Póliza de Seguros.- Oportunidad y eficiencia en la mitigación y reparación de daños al hacer efectiva la Póliza. • Costos de la mitigación y reparación de daños.

Situación esperada con la implementación de la regulación#1:

La atención oportuna de un incidente, accidente o contingencia que ocurra durante la realización de obras o actividades del Sector Hidrocarburos puede reducir significativamente los riesgos y efectos potenciales que el evento genere a la salud humana, al ambiente y a la infraestructura colindante al área donde éste ocurra. La contratación de la Póliza de Seguro requerida en las Disposiciones, permitirá que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes para atender y, en su caso, reparar y mitigar oportunamente los daños o perjuicios generados por la ocurrencia de un evento indeseado durante el desarrollo de sus obras y/o actividades.

Tipo de riesgo#2:

Otros riesgos o afectaciones potenciales (especifique)

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#2:

Sector Hidrocarburos que realicen: obras o actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural, así como la población y medio ambiente aledaña al sitio donde se realicen dichas obras.

Acción implementada#2:

Requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural.

Justificación de cómo se reduce, mitiga o atenúa el riesgo con la acción#2:

Una Póliza de Seguro permite atenuar oportunamente los riesgos asociados a algún siniestro; tales como los, afectaciones a la salud de los trabajadores, a la salud de la población aledaña y sus actividades económicas así como a los ecosistemas. Con el respaldo de una Póliza de Seguro, en los términos establecidos en las Disposiciones, los Regulados podrán contar con recursos financieros para atender oportuna y adecuadamente dicho evento y así mitigar y, en su caso reparar, los daños y perjuicios ambientales causados.

Indicador de impacto#2:

• Número de Siniestros y su categoría.- aceptable, bajo, moderado, alto o catastrófico) • Daños ocasionados.- a las personas, a sus bienes y al ambiente) • Póliza de Seguros.- Oportunidad y eficiencia en la mitigación y reparación de daños al hacer efectiva la Póliza. • Costos de la mitigación y reparación de daños.

Situación esperada con la implementación de la regulación#2:

Que todos los regulados que realicen actividades del sector hidrocarburos relacionadas con actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural, cuenten con pólizas de seguro, a través de la cual se garantice la obligación del pago de los daños a terceros (a sus bienes y a sus personas) y al medio ambiente cuando ocurra cualquier siniestro. Lo anterior no significa la evasión de la responsabilidad del

regulado de cubrir la totalidad de los daños; en caso de que el monto pagado por las aseguradoras sea inferior al monto total del siniestro.

9. Señale, en su caso, el grupo o sector específico en el que existen riesgos que varían en magnitud de acuerdo con el sujeto, objeto o situación en el que se presentan:

El regulador no proporcionó información

9.1 Para determinados grupos o sectores específicos, ¿existen riesgos que varían en magnitud dependiendo del sujeto, objeto o situación en el que se presentan?:

Si

9.2 En caso afirmativo, ¿se justifica la necesidad de establecer medidas regulatorias similares?:

No

9.3 En cualquier caso, indique ¿por qué?:

Respuesta del numeral 9. al Sector Hidrocarburos específicamente a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural. Respuesta numeral 9.3 El origen y categoría de los riesgos varían dependiendo de la actividad y sitio específico en el que se desarrolle. Las actividades reguladas en las Disposiciones son las siguientes: I. Exploración y Extracción de Hidrocarburos; II. Tratamiento y refinación de petróleo, y III. Procesamiento de Gas Natural. Las afectaciones económicas, los daños y perjuicios a la salud de las personas y a sus bienes y el deterioro del medio ambiente que pueden provocar los regulados son variables y dependen del tipo de actividad que realicen (exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural). Por esta razón, las Disposiciones son de observancia general y obligatoria para todos los Regulados que realicen las actividades del Sector Hidrocarburos mencionadas. Las condiciones generales de la contratación de las Pólizas de Seguro son homogéneas y de conformidad con la normatividad aplicable, independientemente del tipo de actividad que se realice. Es muy importante señalar que las coberturas y montos de aseguramiento serán variables y dependerán de la actividad específica que el Regulado va a desarrollar, también dependerán del lugar en el que éstas se realicen (en tierra, en aguas someras o en aguas profundas, en instalaciones para refinación de petróleo o de Procesamiento de Gas Natural).

9.4 De ser el caso, ordene dichos riesgos del mayor al menor y señale si puede ser aplicable una propuesta en la que se apliquen medidas diferenciadas para administrar cada nivel de riesgo aplicable

Medida aplicada para la administración del riesgo#1:

No Aplica

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Riesgo identificado (ordenados del mayor al menor)#1:

El regulador no proporcionó información

10. Indique la aparición de nuevos riesgos, como consecuencia a la aplicación de las medidas a ejecutar para mitigar los riesgos de la problemática inicial. En caso de que surjan nuevos riesgos, señale si son menores o mayores a los que se pretenden mitigar:

El regulador no proporcionó información

10.1 ¿Se identifica la aparición de nuevos riesgos como resultado de las medidas aplicadas para la mitigación de los riesgos que forman parte de la problemática inicial?:

No

10.2 En caso de ser afirmativa, indique cuáles son estos riesgos, así como el grupo, sector o población afectada por ellos y una justificación de cómo estos son mayores o menores a los que pretenden ser atendidos con la regulación

Riesgo identificado#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Justifique si son mayores o menores a los que son atendidos con la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

B. Análisis de Cargas Administrativas:

11. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Accion#1:

Crea

Tipo#1:

Obligación

Vigencia#1:

No aplica

Medio de presentación#1:

Presentación de la documentación de forma física

Requisitos#1:

I. El duplicado del original de la póliza de seguro, expedida por la Institución de Seguro correspondiente. II. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que la póliza contratada cumple con todos y cada uno de los requerimientos contenidos en las presentes Disposiciones y demás disposiciones jurídicas aplicables. III. Para coberturas de Control de Pozos, copia del documento autorizado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos con el monto de los Inversión de Perforación Autorizados (AFE). IV. En caso de pozos en producción, copia del documento presentado a la Comisión Nacional de Hidrocarburos donde se determine el monto de Inversiones de Perforación Estimadas para Pozos en Operación. V. Copia del comprobante de pago de la prima del seguro, sellado y firmado por la institución receptora del pago. VI. En su caso, copia certificada del documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del

Representante Legal del Regulado. VII. Para actividades de Exploración y Extracción, deberá presentar el documento en el que declare que cuenta, de manera directa o indirecta, con capacidades técnicas, físicas, humanas y equipos para atender de manera integral el descontrol de pozos, con base en las mejores prácticas internacionales de la industria. El documento deberá acompañarse con la descripción de dichas capacidades.

Población a la que impacta#1:

A los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural.

Plazo#1:

15 días

Justificación#1:

Se requiere que el regulado realice el registro de la Póliza ante la Agencia previo al inicio de actividades, por que ésta requiere generar datos estadísticos del comportamiento de la actividad del Sector Hidrocarburos que se regula, así mismo necesita tener la certeza de que todos los regulados que realicen actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural, garanticen el pago de daños a terceros y al medio ambiente, por consecuencia de cualquier eventualidad que en un futuro surgiera. Remitirse a trámites anexo 8.

Ficta#1:

Negativo

Homoclave#1:

No aplica

Nombre del trámite#1:

"REGISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO MODALIDAD A Registro de Póliza de Seguro (montos mínimos de aseguramiento) "

Homoclave#1:

No aplica

Accion#2:

Crea

Tipo#2:

Obligación

Vigencia#2:

No aplica

Medio de presentación#2:

Presentación de la documentación de forma física

Requisitos#2:

I. El estudio de Pérdida Máxima Probable (PML, por sus siglas en inglés); realizado por un Tercero Acreditado por la Agencia. II. El duplicado del original de la póliza de seguro expedida por la Institución de Seguro correspondiente; III. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que la póliza contratada cumple con todos y cada uno de los requerimientos contenidos en las presentes Disposiciones y demás disposiciones jurídicas aplicables; IV. Copia del comprobante de pago de la prima del seguro, sellado y firmado por la institución receptora del pago, y V. En su caso, copia certificada del documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del Representante Legal del Regulado.

Población a la que impacta#2:

A los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural.

Plazo#2:

15 días

Justificación#2:

Se requiere que el regulado realice el registro de la Póliza ante la Agencia previo al inicio de actividades, necesita tener la certeza de que todos los regulados que realicen actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural, garanticen el pago de daños a terceros y al medio ambiente, por consecuencia de cualquier eventualidad que en un futuro surgiera. No se omite mencionar que el Estudio de Pérdida de Máxima Probable (PML) es un beneficio para el regulado ya que pretende que el monto del aseguramiento sea a cuerdo al riesgo real de sus actividades. Remitirse a trámites anexo 8.

Ficta#2:

Negativo

Homoclave#2:

No aplica

Nombre del trámite#2:

"REGISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO MODALIDAD B Registro de Póliza de Seguro con estudio de Pérdida Máxima Probable (PML) "

Homoclave#2:

No aplica

Accion#3:

Crea

Tipo#3:

Obligación

Vigencia#3:

No aplica

Medio de presentación#3:

Presentación de la documentación de forma física

Requisitos#3:

I. Escrito en el que señale los motivos de la modificación. II. Copia del documento oficial a través del cual la autoridad competente autorizó la modificación de la Asignación, Contrato o Permiso que dio lugar a la modificación de la póliza. III. El duplicado del original de la modificación de la póliza de seguro expedida por la Institución de Seguro correspondiente. IV. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que la modificación a la póliza contratada cumple con todos y cada uno de los requerimientos contenidos en las presentes Disposiciones. V. En su caso, copia certificada del documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del Representante Legal del Regulado.

Población a la que impacta#3:

A los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural.

Plazo#3:

15 días

Justificación#3:

Se requiere que el regulado realice el registro de la Modificación de la Póliza de Seguro vigente ante la Agencia, posterior a la realización de dicha modificación. Por que la Agencia requiere generar datos estadísticos del comportamiento de la actividad del Sector Hidrocarburos que se regula, así mismo necesita tener la certeza de que todos los regulados que realicen actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural, garanticen el pago de daños a terceros y al medio ambiente, por consecuencia de cualquier eventualidad que en un futuro surgiera. Remitirse a trámites anexo 8.

Ficta#3:

Negativo

Homoclave#3:

No aplica

Nombre del trámite#3:

REGISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO MODALIDAD C Registro de Modificación de Póliza de Seguro

Homoclave#3:

No aplica

Accion#4:

Crea

Tipo#4:

Obligación

Vigencia#4:

No aplica

Medio de presentación#4:

Presentación de la documentación de forma física

Requisitos#4:

I. Escrito en el que motive y funde la cancelación. II. Copia del documento oficial a través del cual la autoridad competente autorizó la cancelación del contrato, asignación o permiso que da lugar a la cancelación de la póliza III. El duplicado del original de la póliza de seguro expedida por la Institución de Seguro correspondiente con la cual se sustituye a la póliza cancelada, cuando aún no se encuentre en etapa de cierre y abandono de instalaciones. IV. En su caso, carta bajo protesta de decir verdad en la que determine que la nueva póliza contratada cumple con todos y cada uno de los requerimientos contenidos en las presentes Disposiciones. V. En su caso, copia certificada del documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del Representante Legal del Regulado.

Población a la que impacta#4:

A los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural.

Plazo#4:

Posterior a la cancelación de la Póliza

Justificación#4:

Se requiere que el regulado realice el registro de la Cancelación de la Póliza de Seguro ante la Agencia, posterior a que se haya realizado dicha cancelación, lo anterior con la finalidad de que la Agencia pueda generar datos estadísticos del comportamiento de la actividad del Sector Hidrocarburos que se regula, así mismo necesita tener la certeza de que todos los regulados hayan cumplido con la regulación aplicable en materia para la llevar acabo sus actividades relacionadas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural. Remitirse a trámites anexo 8.

Ficta#4:

Negativo

Homoclave#4:

No aplica

Nombre del trámite#4:

REGISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO MODALIDAD D Registro de Cancelación de Póliza de Seguro

Homoclave#4:

No aplica

Accion#5:

Crea

Tipo#5:

Obligación

Vigencia#5:

No aplica

Medio de presentación#5:

Presentación de la documentación de forma física

Requisitos#5:

Reportes, informes o peritajes de riesgo derivados de inspecciones o verificaciones realizadas a los Regulados por parte de las Instituciones de Seguros o Reaseguros a las actividades, obras o instalaciones, incluyendo la revisión del diseño de pozos. El regulado lo presentará Treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del pago por parte de la Institución de Seguros.

Población a la que impacta#5:

A los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural.

Plazo#5:

No aplica

Justificación#5:

Artículo 12. Los Regulados deberán contar con los reportes, informes o peritajes de riesgo derivados de inspecciones o verificaciones realizadas a sus actividades, obras o instalaciones, incluyendo la revisión del diseño de pozos, del Sector Hidrocarburos por parte de las Instituciones de seguros o Reaseguros. Con este trámite la Agencia tendrá información actualizada y detallada acerca de las actividades, obras o instalaciones de los regulados, que pueden servir de base para que la Agencia realice inspecciones o verificaciones a los regulados. Remitirse a trámites anexo 8.

Ficta#5:

Negativo

Homoclave#5:

No aplica

Nombre del trámite#5:

Informe de reportes o peritajes de riesgo realizados a los Regulados por parte de las Instituciones de Seguro o Reaseguro.

Homoclave#5:

No aplica

Accion#6:

Crea

Tipo#6:

Obligación

Vigencia#6:

No aplica

Medio de presentación#6:

Presentación de la documentación de forma física

Requisitos#6:

Descripción del siniestro, la cuantificación de los daños y el monto pagado por la Institución de Seguros. El regulado lo presentará Treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del pago por parte de la Institución de Seguros.

Población a la que impacta#6:

A los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural.

Plazo#6:

No aplica

Justificación#6:

Artículo 13. En caso de ocurrir cualquier siniestro que implique la aplicación de la póliza de seguro contratada, los Regulados deberán presentar a la Agencia los reportes o informes del siniestro dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el monto del siniestro sea pagado por la Institución de Seguros. Dicho informe deberá incluir, al menos, la descripción del siniestro, la cuantificación de los daños y el monto pagado por la Institución de Seguros. El regulado deberá informar a la Agencia sobre los informes o reportes de siniestros que la Institución de Seguros haya realizado al regulado, debiendo incluir la cuantificación de los daños y el monto de la cantidad pagada por la Institución de Seguros desglosada, lo anterior a fin de que la Agencia conozca el monto que la Aseguradora destinó a cada daño o perjuicio ocasionado en el siniestro. Remitirse a trámites anexo 8.

Ficta#6:

Negativo

Homoclave#6:

No aplica

Nombre del trámite#6:

"Informe del siniestro cuando la Institución de Seguros realice algún pago por la aplicación de Pólizas de seguro contratadas por los Regulados. "

Homoclave#6:

No aplica

Accion#7:

Crea

Tipo#7:

Obligación

Vigencia#7:

No aplica

Medio de presentación#7:

Presentación de la documentación de forma física

Requisitos#7:

La Póliza de Seguro vigente y la copia del comprobante del pago de la Prima del Seguro.

Población a la que impacta#7:

A los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural.

Plazo#7:

No aplica

Justificación#7:

Artículo 23.- Las obligaciones en materia de aseguramiento aplicables a los Regulados, serán las siguientes: II. En caso de renovación, los Regulados deberán presentar a la Agencia el duplicado del original de la póliza de Seguro expedida por la Institución de Seguro y el comprobante del pago de la prima correspondiente. Se requiere que el regulado realice el registro de la Renovación de la Póliza ante la Agencia 15 días posteriores a la fecha de Renovación de la Póliza de Seguro ya que se requiere mantener actualizada la información de cada regulado y generar datos estadísticos del comportamiento de la actividad del Sector Hidrocarburos que se regula, así mismo necesita tener la certeza de la vigencia de la Póliza de Seguros de todos los regulados que realicen actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural, a fin de que garanticen el pago de daños a terceros y al medio ambiente, por consecuencia de cualquier eventualidad que en un futuro surgiera. Remitirse a trámites anexo 8.

Ficta#7:

Negativo

Homoclave#7:

No aplica

Nombre del trámite#7:

REGISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO MODALIDAD E Renovación de la Póliza de Seguro

Homoclave#7:

No aplica

C. Análisis de Acciones Regulatorias:

12. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites y a aquellas que restrinjan la competencia o promuevan la eficiencia en el mercado, así como a las que atienden o mitigan una situación de riesgo, que correspondan a la propuesta

Disposiciones en materia#1:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#1:

Remitirse al anexo 9 de Acciones Regulatorias.

Justificación#1:

Remitirse al anexo 9 de Acciones Regulatorias.

Disposiciones en materia#2:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#2:

Remitirse al anexo 9 de Acciones Regulatorias.

Justificación#2:

Remitirse al anexo 9 de Acciones Regulatorias.

Disposiciones en materia#3:

Establecen restricciones

Artículos aplicables#3:

Remitirse al anexo 9 de Acciones Regulatorias.

Justificación#3:

Remitirse al anexo 9 de Acciones Regulatorias.

D. Análisis de Impacto en la Competencia:

13. Justifique las Acciones Regulatorias que restringen o promueven la competencia o eficiencia del mercado

Identifique la acción seleccionada de la lista de verificación de impacto competitivo#1:

¿Establece procedimientos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para iniciar operaciones, o bien iniciar alguna actividad adicional? Sí se establecen procedimientos para el Registro de las Pólizas de Seguro ante la ASEA. CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN Artículo 39.- En caso de

que la información presentada en la solicitud de Registro, modificación o cancelación cumpla cabalmente con los requerimientos señalados en los artículos 33, 34, 36 y 37 de las presentes Disposiciones, según corresponda, la Agencia notificará al Regulado en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, siguientes a la recepción de la solicitud, que se ha realizado el Registro, la modificación o la cancelación correspondiente. Artículo 40.- En caso de que la información presentada en la solicitud de Registro, modificación o cancelación no cumpla con los requisitos previstos en los artículos 33, 34, 36 y 37 de las presentes Disposiciones, según corresponda, la Agencia prevendrá al Regulado, por única vez, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para que, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la notificación, el Regulado subsane la(s) omisión(es) correspondiente(s). Transcurrido el plazo correspondiente sin que el Regulado desahogue la prevención, la Agencia desechará la solicitud. Artículo 41.- De ser subsanado el requerimiento correspondiente la Agencia notificará al Regulado, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que se ha realizado el Registro, la modificación o la cancelación solicitada. Artículo 42.- En caso de no subsanar íntegramente la información requerida, la Agencia notificará al Regulado, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, la no procedencia de su solicitud de Registro, de modificación o de cancelación según corresponda. Artículo 43.- Transcurridos los plazos señalados en los artículos 39, 40, 41 y 42 de las presentes Disposiciones sin que la Agencia se pronuncie, se entenderán las solicitudes de Registro, modificación o cancelación como no procedentes. Artículo 44.- Durante todo el proceso de solicitud de modificación o cancelación de las pólizas de seguro registradas ante la Agencia, el Regulado deberá mantener una póliza de seguro vigente de conformidad con las presentes disposiciones.

Indique la Acción o mecanismo regulatorio que considera podría restringir o promover la competencia y el(os) artículo(s) de la propuesta regulatoria aplicables#1:

La falta de una Póliza de Seguros, o la contratación de una Póliza que no cumpla con los términos establecidos en las Disposiciones, impedirán al Regulado el inicio de obras o actividades.

Artículos aplicables#1:

Artículo 1. Las presentes Disposiciones tienen por objeto establecer los elementos y las características de los seguros obligatorios con los que deben contar los Regulados en materia de responsabilidad civil, responsabilidad por daño ambiental y, en su caso, control de pozos para hacer frente a daños o perjuicios que se pudieran generar durante el desarrollo de obras o actividades del Sector Hidrocarburos. Artículo 2. Las presentes Disposiciones son de observancia general y obligatoria para los Regulados que realicen las siguientes actividades del Sector Hidrocarburos: I. Exploración y Extracción de Hidrocarburos; II. Tratamiento y refinación de petróleo, y III. Procesamiento de Gas Natural. Artículo 8. Los Regulados que desarrollen las actividades a las que se refiere el artículo 2 de las presentes Disposiciones, deberán contar con seguros de responsabilidad civil y responsabilidad por daños ambientales y, en su caso, de control de pozos. Dichos seguros deben encontrarse vigentes durante todas las etapas de desarrollo de las obras y actividades que desarrollen los Regulados. Artículo 14.- El Regulado deberá contratar las pólizas de seguros requeridas en estas Disposiciones con una Institución de Seguros autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en la República Mexicana. Artículo 15.- Las Pólizas de Seguros deberán expedirse de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y demás normatividad vigente aplicable en la materia. Artículo 19.- Las Pólizas no deberán contener condiciones suspensivas que restrinjan la operación de los seguros o que los subordine a la aplicación o no aplicación de otros seguros.

Describa cómo esta acción puede restringir (limitar) o promover la competencia o eficiencia del mercado#1:

Dichas acciones regulatorias restringen la competencia dado que no se pueden iniciar obras o

actividades si no se tiene previo a éstas una Póliza de Seguro correspondiente.

Justifique la necesidad de inclusión de la acción#1:

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en la cual se establece que la Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que, cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector, considerando aspectos preventivos, correctivos y de remediación en casos de emergencias; Que la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento Interior establece la facultad de su Director Ejecutivo para expedir las reglas y disposiciones de carácter general en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa; Que la propia Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, establece en el artículo 6, fracción I, inciso c), que la regulación que emita la Agencia en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, deberá comprender el requerimiento de garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar; Que las presentes Disposiciones administrativas de carácter general se refieren específicamente al seguro, como uno de los diversos tipos de garantías o instrumentos financieros existentes y reconocidos en nuestro sistema jurídico y económico para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar por el desarrollo de actividades del Sector Hidrocarburos;

¿Se consideró alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo regulatorio que se analiza? Señale cuál fue ésta y justifique porqué es mejor la alternativa elegida#1:

No emitir regulación: Es inviable, ya que actualmente no existe un instrumento que contenga las reglas para el requerimiento mínimo de los Seguros que deban contratar los Regulados que lleven a cabo las obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos en contenidas en las Disposiciones. De no emitirse las Disposiciones los Regulados no contarán con los recursos económicos suficientes y necesarios para reparar los daños o perjuicios que pudieran generar a terceros, a sus bienes, a sus personas o al medio ambiente, durante el desarrollo de obras o actividades reguladas. La falta de atención oportuna de los daños ocasionados por la ocurrencia de un siniestro provocarán: • Efectos adversos a la salud de las personas que pudieran exponerse a la presencia de los contaminantes o los subproductos de éstos. • Crecientes daños al ambiente y pérdida de hábitats y especies de flora y fauna terrestre y/o marina, lo que deriva en desequilibrios ecológicos • La permanencia y dispersión de contaminantes en el suelo, en cuerpos de agua superficiales y subterráneos, en el agua marina, en las playas y áreas ambientalmente sensibles. • Efectos negativos a las actividades económicas afectadas por el siniestro La falta de reparación de los daños provocaría un grave y creciente deterioro al ambiente lo cual impediría que el Estado cumpla con el mandato constitucional de garantizar a la población su derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que resultaría en conflictos sociales y falta de confianza y credibilidad en las acciones y beneficios del Sector y de la propia Reforma Energética lo que afectaría considerablemente las actividades y las inversiones en el Sector Hidrocarburos. Esquemas de autorregulación: Es inviable. La Ley determina la necesidad de que los Regulados cuenten con garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que pudieran generar durante el desarrollo de sus actividades, y otorga a la Agencia la facultad de establecer el tipo de garantía o instrumento financiero que deban contratar los Regulados así como las características mínimas de los mismos, por lo que no da lugar a esquemas de autorregulación. La contratación de Pólizas de Seguro para dar cobertura a las actividades del Sector se considera como una de las mejores prácticas internacionales. Esquemas voluntarios: Es inviable. La Ley determina la necesidad de que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes para reparar daños o perjuicios que se pudieran generar durante el desarrollo de sus actividades, por lo que no da lugar a esquemas voluntarios y establece que la Agencia emitirá las Reglas para el requerimiento de garantías o cualquier otro

instrumento financiero. Sin embargo, los Regulados podrían tener esquemas voluntarios adicionales a los establecidos en las Disposiciones. Incentivos económicos: La Ley determina la necesidad de que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes para reparar daños o perjuicios que se pudieran generar durante el desarrollo de sus actividades. Por considerarlo como las mejores prácticas internacionales, en las Disposiciones se da al Regulado varias alternativas de aseguramiento: • Montos mínimos de aseguramiento. • Estudio de Pérdida Máxima Probable (conocido como Probable Maximum Loss PML por sus siglas en inglés). • Para el de control de pozos los montos de aseguramiento se calcularán con base en las Inversiones de Perforación Autorizadas (conocidos como Authorization For Expenditure, AFE por sus siglas en inglés). El estudio del PML analiza los sistemas de administración de riesgos implementados por el Regulado, la infraestructura utilizada y la capacitación del personal, entre otros temas, a fin de determinar los riesgos reales de las actividades específicas del Regulado, con base en los resultados obtenidos se estiman los riesgos que deben incluirse en los montos aseguramiento que contrate el Regulado. Por lo anterior la inversión en la contratación de la Póliza de Seguro se basará en las necesidades y capacidades técnicas y financieras específicas de cada Regulado y de acuerdo al riesgo real de sus actividades, evitando así la inclusión de coberturas y por lo tanto de montos de aseguramiento innecesarios que resultan en pago excesivo de primas. El cálculo de montos de aseguramiento basados en Inversiones de Perforación permitirá al Regulado contratar montos de aseguramiento basados en la inversión que éste realice. Las inversiones y riesgos de la perforación de pozos y la extracción de hidrocarburos son diferentes entre sí, éstos dependen de su ubicación y la producción esperada. Por tal motivo los montos de aseguramiento se realizarán “a la medida” de cada Regulado, evitando así la inclusión de coberturas y por lo tanto de montos de aseguramiento innecesarios que resultan en pago excesivo de primas. La contratación de pólizas de seguro ad doc a los riesgos reales y específicos de cada Regulado, evita la inclusión de coberturas innecesarias y pago excesivo de primas. Se considera que a través de las diferentes alternativas de aseguramiento los Regulados podrán, con base en su desempeño, obtener ahorros significativos en las inversiones realizadas en la contratación de sus Pólizas de seguro, además de evitar el cobro de multas por incumplimiento de las presentes Disposiciones. Otras: Es inviable, ya que en la Ley de la Agencia y el Reglamento Interior de la Agencia se establece que la Agencia deberá establecer las reglas que para el requerimiento de garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar. ¿Porqué es la mejor alternativa elegida? • Para establecer los montos mínimos de aseguramiento requeridos se consultó a instituciones y asociaciones de seguros y reaseguros en el ámbito nacional e internacional. Los montos establecidos en las Disposiciones se basan en un análisis de las mejores prácticas internacionales en la materia. • Las metodologías requeridas para suscribir coberturas, Estudio de Pérdida Máxima Probable (conocido como Probable Maximum Loss PML por sus siglas en inglés) y las Inversiones de Perforación Autorizadas (conocidos como Authorization For Expenditure AFE por sus siglas en inglés) para el de control de pozos, se basan en un análisis de las mejores prácticas internacionales en la materia.

¿Establece procedimientos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para iniciar operaciones, o bien iniciar alguna actividad adicional?#1:

El regulador no proporcionó información

E. Análisis Costo-Beneficio:

14. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria

Años#1:

2016

Costo unitario#1:

48,063,437.00 pesos

Número de años#1:

1 año

Agentes económicos#1:

250 en promedio

Costo Anual#1:

528,697,812.00 pesos

Indique el grupo o industria afectados#1:

Sector Hidrocarburos que realice actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos; Tratamiento y refinación de petróleo, y Procesamiento de Gas Natural

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

Remitirse al anexo 6 y 7

Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación#1:

Remitirse al anexo 6 y 7

Costo Total(Valor Presente)#1:

528,697,812.00 pesos

Señale la tasa de descuento#1:

10 %

Periodo de análisis#1:

anual

Costo Total para el periodo#1:

528,697,812.00 pesos

15. Proporcione la estimación de los beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria

Beneficio unitario#1:

79,789,277.00 pesos

Años#1:

2016

Número de años#1:

1 año

Beneficio Anual#1:

877,682,048.00 de pesos

Agentes económicos#1:

501 en promedio

Indique el grupo o industria beneficiados#1:

Sector Hidrocarburos que realice actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos; Tratamiento y refinación de petróleo, y Procesamiento de Gas Natural

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Remitirse al anexo 6 y 7

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

Remitirse al anexo 6 y 7

Beneficio Total (Valor Presente)#1:

877,682,048.00 pesos

Señale la tasa de descuento#1:

10%

Periodo de análisis#1:

anual

Costo Total para el periodo#1:

877,682,048.00 pesos

16. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Remitirse al anexo 6 y 7

F. Otros Impactos:

17. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores,

industria o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas):

No, por el contrario, al establecer estándares homologados en materia de aseguramiento se incluye el cumplimiento de la regulación para todas las empresas del sector, independientemente de su tamaño.

Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

18. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

La vigilancia del cumplimiento de las Disposiciones corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por conducto de su personal autorizado o de las personas físicas o morales acreditadas, mismas que la Agencia apruebe para tales efectos, por lo que se considera Agencia cuenta con la capacidad técnica para su implementación. Considerando lo anterior se determina que Agencia no requiere de una inversión extra al presupuesto otorgado. La Agencia cuenta con la capacidad técnica y económica para dar cumplimiento a la regulación propuesta y garantizar a la población la reparación de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por las actividades del sector Hidrocarburos, lo cual redundará en el beneficio de la sociedad y del propio regulado.

19. Describa los esquemas de inspección, verificación, vigilancia, certificación, acreditación y sanciones que se aplicarán para garantizar el cumplimiento de la regulación:

La Agencia podrá verificar, en cualquier momento, que los Regulados cumplan con lo dispuesto en las presentes Disposiciones. Las violaciones a las presentes Disposiciones serán sancionadas por la Agencia en los términos de lo establecido por la Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

19.1 Precise los resultados esperados de la aplicación de dichos esquemas y mecanismos:

19.3 Presente los indicadores y estadísticas como el número de verificaciones, las sanciones aplicadas, organismos de certificación, unidades de verificación, terceros autorizados y recursos interpuestos contra la regulación implementada, con los que se pretende dar seguimiento a la regulación propuesta:

Respuesta de la pregunta número 19.3: No aplica. No existen antecedentes de una regulación similar en el país

19.2 ¿Estos esquemas se aplicarán de la misma manera para todos los sujetos y materias reguladas o se prevén una aplicación diferenciada en función de los riesgos que se están regulando?:

No

Apartado V. Evaluación de la propuesta

20. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

El logro de los objetivos de la regulación se medirá a través del análisis y evaluación de los indicadores: • Número de Siniestros y su categoría.- aceptable, bajo, moderado, alto o catastrófico) • Daños ocasionados.- a las personas, a sus bienes y al ambiente) • Póliza de Seguros.- Oportunidad y eficiencia en la mitigación y reparación de daños al hacer efectiva la Póliza. • Costos de la mitigación y reparación de daños Así como del resultado que arrojen las estadísticas de los informes mediante los cuales los regulados demuestran documentalmente el cumplimiento con la normatividad aplicable. Las verificaciones e inspecciones juegan un papel muy importante para que la Agencia se cerciore del cumplimiento que den los regulados a las presentes disposiciones.

Apartado VI. Consulta pública

21. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:

Si

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

Se consultaron las siguientes instituciones públicas y privadas y asociaciones de seguros y reaseguros en el ámbito nacional e internacional • Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos (AMEXHI) • Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

• Cálculo de montos de aseguramiento a través de AFE (AON, AMEXHI) • Realizar estudios de PML (Consultor privado)

22. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

• Cálculo de montos de aseguramiento a través de AFE (AON, AMEXHI) • Realizar estudios de PML (Consultor privado) • Otras propuestas de forma

Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

[20160128122502_39481_Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial \(anexo 1\).doc](#)
[20160128122556_39481_Reglamento Interior de La Agencia Nacional de Seguridad Industrial \(anexo 2\).docx](#)
[20160128122629_39481_Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos \(anexo3\).doc](#)
[20160128190622_39481_Comentarios de la SHCP para COFEMER \(anexo 4\).docx](#)
[20160129142750_39481_Copia de AMEXHI- COMENTARIOS \(anexo 5\).xlsx](#)
[20160218195000_39481_COSTO BENEFICIO SEGUROS VF \(anexo 6\).xlsx](#)
[20160218195028_39481_COSTO BENEFICIO SEGUROS VF \(anexo 7\).docx](#)
[20160223120725_39481_Oficio de Aceptación Secretaría de Energía \(anexo 10\).pdf](#)
[20160223120747_39481_Oficio de Aceptación Secretaría de Hacienda y Crédito Público \(anexo 11\).pdf](#)
[20160226095518_39481_Acciones Regulatorias SEGUROS \(anexo 9\).xlsx](#)
[20160226124538_39481_TRAMITES SEGUROS 26feb2016 \(anexo 8\).xlsx](#)
[20160513150117_40436_Respuesta DTNF Anexo I Consulta Pública DTNF Seguros"13052016.xlsx](#)

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta:

El regulador no proporcionó información

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

El regulador no proporcionó información

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

El regulador no proporcionó información

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática

identificada.

Disposiciones jurídicas vigentes#1:

El regulador no proporcionó información

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

El regulador no proporcionó información

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

El regulador no proporcionó información

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

El regulador no proporcionó información

6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia:

El regulador no proporcionó información

Apartado III.- Impacto de la regulación

A. Análisis de Riesgos:

7. Indique los riesgos que buscan ser mitigados o prevenidos con la aplicación de la regulación, como puede ser en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, seguridad laboral, seguridad alimentaria, medio ambiente o protección a los consumidores. Asimismo, indique la población o industria potencialmente afectada y su magnitud, el tipo de riesgo, afectación o daño probable, el origen y área geográfica del riesgo, la probabilidad de ocurrencia del mismo y la categoría en que se ubica (aceptable, bajo, moderado, alto o catastrófico)

Tipos de riesgo que motivan la emisión de la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Salud humana#1:

El regulador no proporcionó información

Salud animal o vegetal#1:

El regulador no proporcionó información

Laboral#1:

El regulador no proporcionó información

Seguridad#1:

El regulador no proporcionó información

Medio ambiente#1:

El regulador no proporcionó información

Consumidores o economía#1:

El regulador no proporcionó información

8. Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida aplicable a cada uno de los riesgos antes identificados, como consecuencia de la implementación de la regulación, así como algún indicador (estadísticas, estimaciones, etc.) que permita dimensionar la situación actual y medir su evolución en el tiempo. Asimismo, justifique la forma en que considera que estas acciones permitirán reducir, mitigar o atenuar el riesgo correspondiente

Tipo de riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Acción implementada#1:

El regulador no proporcionó información

Indicador de impacto#1:

El regulador no proporcionó información

Situación esperada con la implementación de la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación de cómo se reduce, mitiga o atenúa el riesgo con la acción#1:

El regulador no proporcionó información

9. Señale, en su caso, el grupo o sector específico en el que existen riesgos que varían en magnitud de acuerdo con el sujeto, objeto o situación en el que se presentan:

El regulador no proporcionó información

9.1 Para determinados grupos o sectores específicos, ¿existen riesgos que varían en magnitud dependiendo del sujeto, objeto o situación en el que se presentan?:

El regulador no proporcionó información

9.2 En caso afirmativo, ¿se justifica la necesidad de establecer medidas regulatorias similares?:

El regulador no proporcionó información

9.3 En cualquier caso, indique ¿por qué?:

El regulador no proporcionó información

9.4 De ser el caso, ordene dichos riesgos del mayor al menor y señale si puede ser aplicable una propuesta en la que se apliquen medidas diferenciadas para administrar cada nivel de riesgo aplicable

Medida aplicada para la administración del riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Riesgo identificado (ordenados del mayor al menor)#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

10. Indique la aparición de nuevos riesgos, como consecuencia a la aplicación de las medidas a ejecutar para mitigar los riesgos de la problemática inicial. En caso de que surjan nuevos riesgos, señale si son menores o mayores a los que se pretenden mitigar:

El regulador no proporcionó información

10.1 ¿Se identifica la aparición de nuevos riesgos como resultado de las medidas aplicadas para la mitigación de los riesgos que forman parte de la problemática inicial?:

El regulador no proporcionó información

10.2 En caso de ser afirmativa, indique cuáles son estos riesgos, así como el grupo, sector o población afectada por ellos y una justificación de cómo estos son mayores o menores a los que pretenden ser atendidos con la regulación

Riesgo identificado#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Justifique si son mayores o menores a los que son atendidos con la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

B. Análisis de Cargas Administrativas:

11. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Accion#1:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Medio de presentación#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

El regulador no proporcionó información

Población a la que impacta#1:

El regulador no proporcionó información

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación#1:

El regulador no proporcionó información

11.1 Con relación a la respuesta Modifica, debe elegir al menos una opción que se está modificando:

El regulador no proporcionó información

C. Análisis de Acciones Regulatorias:

12. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites y a aquellas que restrinjan la competencia o promuevan la eficiencia en el mercado, así como a las que atienden o mitigan una situación de riesgo, que correspondan a la propuesta

Disposiciones en materia#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación#1:

El regulador no proporcionó información

D. Análisis de Impacto en la Competencia:

13. Justifique las Acciones Regulatorias que restringen o promueven la competencia o eficiencia del mercado

Identifique la acción seleccionada de la lista de verificación de impacto competitivo#1:

El regulador no proporcionó información

Indique la Acción o mecanismo regulatorio que considera podría restringir o promover la competencia y el(os) artículo(s) de la propuesta regulatoria aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Describa cómo esta acción puede restringir (limitar) o promover la competencia o eficiencia del mercado#1:

El regulador no proporcionó información

Justifique la necesidad de inclusión de la acción#1:

El regulador no proporcionó información

¿Se consideró alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo regulatorio que se analiza? Señale cuál fue ésta y justifique porqué es mejor la alternativa elegida#1:

El regulador no proporcionó información

E. Análisis de Impacto en el Comercio Exterior:

14. Identifique las acciones regulatorias del anteproyecto que tienen efectos en el comercio exterior.

Medidas#1:

El regulador no proporcionó información

Identifique el o los numeral(es) en el que se ubica la medida#1:

El regulador no proporcionó información

Señale brevemente como afectaría la medida a los exportadores, importadores, y/o prestadores de servicios transfronterizos o cualquier otro sujeto afectado#1:

El regulador no proporcionó información

Justifique la medida, indicando por qué resulta necesaria#1:

El regulador no proporcionó información

15. ¿La propuesta regulatoria tiene relación con uno o más de los compromisos internacionales suscritos por México en los diversos foros, acuerdos, convenciones u organismos internacionales de los que es parte, tales como: el Codex Alimentarius, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), los regímenes internacionales de control de exportaciones (Wassenaar, Grupo de Australia, Suministradores Nucleares) la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), Organización Marítima Internacional (OMI), Tratados de Libre Comercio (TLC's), etc.?:

15.1 En caso de responder afirmativamente, favor de indicar el o los nombres de los acuerdo(s) o convenio(s) y la referencia específica o disposiciones de esos instrumentos que se relacionan con la propuesta regulatoria.:

16. Indique si la propuesta regulatoria se elaboró considerando como base alguna(s) norma(s) internacional(es) relevantes -tales como: ISO, IEC, Codex Alimentarius, CIPF, OIE- o norma(s) extranjera(s) -tales como: EC, UL, ANSI, ASTM, DCI, JIS, etc.:

16.1 En caso de responder afirmativamente, favor de indicar el nombre de la(s) norma(s) internacionales(s) o norma(s) extranjera(s) de referencia.:

17. ¿El anteproyecto consiste en una medida distinta a las anteriores pero con efecto en el comercio exterior, por ejemplo: cupos, medidas de salvaguardia, subvenciones, o cualquier tipo de restricciones no arancelarias a la importación o la exportación?

Medidas#1:

El regulador no proporcionó información

Identifique el o los numeral(es) en el que se ubica la medida#1:

El regulador no proporcionó información

Señale brevemente como afectaría la medida a los exportadores, importadores, y/o prestadores de servicios transfronterizos o cualquier otro sujeto afectado#1:

El regulador no proporcionó información

Justifique la medida, indicando por qué resulta necesaria#1:

El regulador no proporcionó información

18. Enliste los principales efectos de la propuesta regulatoria en la importación o exportación de mercancías, y/o en la prestación de servicios transfronterizos. Cuantifique y monetice los impactos e incorpore el resultado final en el análisis costo beneficio.:

F. Análisis Costo-Beneficio:

19. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria.

Costo unitario#1:

El regulador no proporcionó información

Años#1:

El regulador no proporcionó información

Agentes económicos#1:

El regulador no proporcionó información

Costo Anual#1:

El regulador no proporcionó información

Indique el grupo o industria afectados#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

El regulador no proporcionó información

Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Costo Total(Valor Presente)#1:

El regulador no proporcionó información

20. Proporcione la estimación de los beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria

Beneficio unitario#1:

El regulador no proporcionó información

Años#1:

El regulador no proporcionó información

Agentes económicos#1:

El regulador no proporcionó información

Beneficio Anual#1:

El regulador no proporcionó información

Indique el grupo o industria beneficiados#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

El regulador no proporcionó información

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Beneficio Total (Valor Presente)#1:

El regulador no proporcionó información

21. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

El regulador no proporcionó información

G. Otros Impactos:

22. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas):

El regulador no proporcionó información

Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

23. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

El regulador no proporcionó información

24. Describa los esquemas de inspección, verificación, vigilancia, certificación, acreditación y sanciones que se aplicarán para garantizar el cumplimiento de la regulación:

El regulador no proporcionó información

24.1 Precise los resultados esperados de la aplicación de dichos esquemas y mecanismos:

24.2 ¿Estos esquemas se aplicarán de la misma manera para todos los sujetos y materias reguladas o se prevén una aplicación diferenciada en función de los riesgos que se están regulando?:

El regulador no proporcionó información

24.3 Presente los indicadores y estadísticas como el número de verificaciones, las sanciones aplicadas, organismos de certificación, unidades de verificación, terceros autorizados y recursos interpuestos contra la regulación implementada, con los que se pretende dar seguimiento a la regulación propuesta:

El regulador no proporcionó información

Apartado V. Evaluación de la propuesta

25. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la

regulación:

El regulador no proporcionó información

Apartado VI. Consulta pública

26. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

El regulador no proporcionó información

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

El regulador no proporcionó información

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

El regulador no proporcionó información

27. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

El regulador no proporcionó información

Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

El regulador no proporcionó información

Información adicional

Tema:

Economía

Resumen:

Las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural; tienen por objeto establecer los elementos y las características de los seguros obligatorios con los que deben contar los Regulados en materia de responsabilidad civil, responsabilidad por daño ambiental y, en su caso, control de pozos para hacer frente a daños o perjuicios que se pudieran generar durante el desarrollo de obras o actividades del Sector Hidrocarburos.

Resumen en Ingles:

The administrative dispositions set the rules for the minimum insurance requirements for Operators that perform works or activities of hydrocarbons' exploration and production, oil treatment and refinery, and Natural Gas processing. They establish insurance policies' mandatory elements and characteristics that Operators have to comply with regarding civil liability, environmental liability, and well control, if applicable; so as to address damages that could arise throughout the development of works or activities of the hydrocarbons sector.

Palabras Clave:

póliza, regulados, obligación, hidrocarburos.